

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NFL021360

ORDEN 1/2022, de 13 de abril, de la Comunitat Valenciana, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se modifica la Orden 4/2021, de 4 de mayo, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de desarrollo del Decreto 171/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

(DOGV de 20 de abril de 2022)

PREÁMBULO

El Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, determina el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, entre las que se haya la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a la que atribuye las competencias en materia de hacienda, modelo económico y financiación, sector público instrumental de la Generalitat, excepto los organismos autónomos y los consorcios sanitarios, patrimonio, proyectos y fondos europeos, tecnologías de la información y la comunicación en la Administración.

El Decreto 7/2019, de 20 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan las secretarías autonómicas de la Administración del Consell, dispone como órganos superiores de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, la Secretaría Autonómica de Modelo Económico y Financiación, la Secretaría Autonómica de Hacienda y la Intervención General.

Por su parte, mediante el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias, posteriormente modificado por el Decreto 168/2020, de 30 de octubre, del Consell.

Consecuentemente, por Decreto 171/2020, de 30 de octubre, del Consell de la Generalitat, se aprobó el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

La Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, prevé en su artículo 65 que los consellers desarrollarán orgánicamente su propia conselleria o departamento en los términos de su Reglamento orgánico y demás normas reglamentarias que apruebe el Consell. Dicha previsión legal resulta coincidente con las facultades que el artículo 4 y la disposición final primera del Decreto 171/2020, de 30 de octubre, del Consell, otorga a la persona titular de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico para dictar, dentro del ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones requiera el desarrollo y ejecución de dicho decreto.

Mediante la Orden 4/2021, de 4 de mayo, de esta Conselleria se desarrolla el nivel administrativo de la estructura orgánica y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, contenida en el Reglamento orgánico y funcional correspondiente, determinando el número, dependencia y denominación de las unidades administrativas con rango de subdirección general y jefatura de servicio y asignando las funciones a desempeñar por estas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell.

Razones organizativas y de eficacia en la gestión de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en la Subdirección General de Proyectos y Fondos Europeos, en varios servicios de la Subdirección General de Telecomunicaciones, en la Subdirección General de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat, así como en la contratación que se lleva a cabo en esta Conselleria de Hacienda y Modelo Económico aconsejan su modificación en lo que respecta al Servicio de Gestión Inmobiliaria de la Subdirección General de Patrimonio, a la Subdirección General de Proyectos y Fondos Europeos, a los tres servicios de la Subdirección General de Telecomunicaciones y a los servicios de contratación. También es necesario realizar en el ámbito de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DGTIC) una modificación normativa en la Subdirección General de Ciberseguridad para dar cumplimiento al Acuerdo del Consell por el que se asigna a la DGTIC la coordinación de la Ciberseguridad. Por último, se aprovecha para corregir una omisión de los servicios con que cuentan las Intervenciones delegadas en las consellerias con competencias en materia de educación y sanidad.

I. La modificación propuesta respecto a una de las funciones atribuidas al Servicio de Gestión Inmobiliaria de la Subdirección General de Patrimonio viene a dar respuesta a las disposiciones relativas a los contratos de obras contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Estas disposiciones se encuentran desarrolladas en el art. 135 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas que atribuye a los departamentos que tengan a su cargo la realización de obras, la obligación de establecer oficinas o unidades de supervisión de proyectos a los efectos previstos en la regulación de los contratos de obras.

II. El artículo 11 de la Orden 4/2021, de 4 de mayo dispone que a la Subdirección General de Proyectos y Fondos Europeos le corresponde planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar la actividad de los servicios bajo su dependencia, siendo estas funciones comunes a todas las subdirecciones generales.

En los Informes Definitivos del seguimiento de la auditoría sobre los sistemas de gestión y control del Organismo Intermedio -Dirección General de Fondos Europeos- del Programa Operativo del Fondo Social Europeo (Marco 2014-2020), realizados por la Intervención General, en febrero de 2020 y de 2021, el equipo de control de la referida Intervención General manifiesta que como buena práctica sería recomendable una mayor separación de funciones entre la gestión y el control en servicios que no dependiesen orgánicamente de la misma Subdirección General, o bien no asignar funciones de supervisión sobre la verificación, sino más bien de coordinación. Por ello se suprime la función de supervisión de la Subdirección General de Proyectos y Fondos Europeos del servicio de Verificación de los Fondos Europeos

Por otra parte, en este artículo 11 de la Orden 4/2021, de 4 de mayo se hace referencia tanto al Servicio de Verificación de los Fondos Comunitarios como al Servicio de Verificación de los Fondos Europeos. Tratándose de la misma organización y por razones de coherencia se considera que se cambie la denominación del Servicio de Verificación de los Fondos Comunitarios y pase a denominarse Servicio de Verificación de los Fondos Europeos.

III. Por Ley 10/2018, de 18 de mayo, de la Generalitat, de creación del Consell del Audiovisual de la Comunitat Valenciana, se define este como autoridad audiovisual independiente, estableciendo entre otras funciones, la propuesta de normativa relativas a la actividad audiovisual, la tramitación de concursos de otorgamiento de licencias competencia de la Generalitat y el ejercicio de la potestad sancionadora.

La puesta en marcha, con su constitución y toma de posesión de las personas que integran el Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana, hace necesario redefinir las funciones de varios servicios dependientes de la Subdirección General de Telecomunicaciones.

Por otro lado, en relación con el resto de las unidades de la DGTIC y sus funciones, se han determinado el alcance y contenido de cada uno de servicios dependientes de esta dirección general, para mejorar el ejercicio y prestación de las mismas.

Se definen las funciones específicas de la Subdirección General de Ciberseguridad con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo del Consell sobre la coordinación global de la ciberseguridad y con el objeto de definir una estrategia única de ciberseguridad y de organizar la gestión y respuesta a crisis y ciberincidentes.

IV. El Decreto 72/2005, de 8 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores de la Generalitat contempla la estructura orgánica y funcional de la Intervención General. En su artículo 4 prevé que las intervenciones delegadas, en las consellerías con competencias en materia de educación y sanidad, contarán bajo la dependencia de sus respectivas intervenciones delegadas adjuntas, de un Servicio de Fiscalización y Contabilidad. Comoquiera que el objeto de la Orden es regular el nivel administrativo de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, en cuanto a subdirecciones generales y jefaturas de servicio se corrige la omisión de los dos servicios referidos.

V. Se ve necesaria la creación de un servicio que aúne los Registros Públicos adscritos a la Junta Superior de Contratación, como son el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat y el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, para darle más coherencia a las funciones de la Junta en su versión registral. Quedando el Servicio de clasificación y revisión de precios con las funciones más propias de un servicio eminentemente técnico acorde a la tramitación y propuesta de expedientes de clasificación de empresas contratistas en obras y servicios, su revisión y mantenimiento, así como al estudio y valoración de las estructuras de costes de los contratos con derecho a revisión de precios.

VI. La Orden 4/2021, de 4 de mayo contempla dos jefaturas de servicio de contratación, el Servicio de Coordinación Administrativa de las TIC, dependiente de la Subdirección General de Coordinación y Gestión de las TIC, de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Servicio de Contratación, dependiente de la Secretaría General Administrativa, de la Subsecretaría de esta Consellería de Hacienda y Modelo Económico.

De acuerdo con estos niveles, es el Servicio de Contratación, dependiente de la Secretaría General Administrativa, el encargado de la tramitación y seguimiento de los expedientes de contratación, propuestos por todos los centros directivos de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, mientras que el Servicio de Coordinación Administrativa de las TIC se ocupa de la preparación de los expedientes de contratación competencia de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; siendo el Servicio de Contratación el responsable de la licitación de estos expedientes hasta su formalización y de la tramitación de las incidencias contractuales tales como prórrogas y modificaciones. Se produce, por lo tanto, una disfunción y falta de coordinación entre la preparación y licitación de los expedientes contractuales, que se hace más acentuado en el ámbito de las TIC y que provoca retrasos, ineficiencias y desajustes en los procedimientos de contratación.

Unido a estas disfunciones está la necesidad de agilizar y profesionalizar la gestión de los expedientes de contratación, hecho que ha sido puesto de manifiesto en el informe del Grupo de trabajo de estudio y propuesta de medidas para la modernización de la Administración de la Generalitat y para la ejecución de la Estrategia Valenciana de Recuperación de abril de 2021 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública. En este informe se indica que se detectan problemas estructurales, considerando imprescindible dotar a la Generalitat de una organización administrativa adecuada, centrada y especializada en la contratación pública.

Asimismo, esta profesionalización y especialización de la contratación se ha puesto de manifiesto en la Recomendación de la Comisión Europea a los estados miembros de la UE, siendo su objetivo aumentar la profesionalidad global de las autoridades/entidades de contratación.

Por último esta modificación se enmarca, además, en la necesidad de dotar de estructuras eficaces capaces de realizar una gestión ágil, dinámica y activa para la aplicación de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), como uno de los pilares fundamentales de los fondos Next Generation EU, que inciden especialmente en objetivos para la digitalización y avance de la sociedad digital y que recaen fundamentalmente en la DGTIC, tal y como se ha aprobado en las líneas estratégicas plasmadas en el plan GEN Digital 2025.

A estos efectos, se propone la reordenación de las funciones en materia de contratación de la conselleria entre las unidades administrativas dependientes de la Subsecretaria, cuyo alcance supone la creación de una nueva Subdirección General de Contratación y el desdoblamiento del actual servicio de contratación en dos servicios que dependerán de esta subdirección general (Servicio de Contratación de las TIC y Servicio de Contratación), suprimiéndose el Servicio de Coordinación Administrativa de las TIC que era el que tenía asignadas las funciones en materia de contratación respecto a ese ámbito.

VII. Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Estatuto de Autonomía de Comunitat Valenciana, se adapta el texto de la orden a la denominación Generalitat, en todos aquellos preceptos que figuraba Generalitat Valenciana.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye los artículos 28.f y 65 de la mencionada Ley 5/1983, y previo informe de las consellerias competentes en materia de hacienda y administración pública, ordeno:

Artículo único. *Modificación de determinados preceptos de la Orden 4/2021, de 4 de mayo, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se desarrolla el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.*

Se modifican el Preámbulo, Índice, los artículos 6.2, 9.2, 11, 20, 21.2 y 3, 22.1 y 2, 23.1, 2 y 3, 24.1,2 y 3, 26.2, 27.2, 28, 29.6, 31, 32.3, 34, 35, 35 bis y disposición adicional segunda de la Orden 4/2021, de 4 de mayo, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se desarrolla el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que quedan redactados en los términos que figuran en el anexo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. *Régimen transitorio de las unidades y puestos de trabajo.*

Las unidades y puestos de trabajo de nivel administrativo configuradas a tenor de la estructura contemplada en la Orden 4/2021, de 4 de mayo, continuarán subsistentes, retribuidas con cargo a los mismos créditos presupuestarios con los que lo venían siendo hasta el momento, y dando el soporte administrativo en relación con aquellos asuntos y expedientes que les correspondan en las materias que venían gestionando con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, sin perjuicio de la competencia para resolver de los órganos a quienes les ha sido atribuida.

Todo ello se mantendrá hasta que se lleven a cabo las modificaciones presupuestarias derivadas de esta orden, así como las actuaciones que procedan sobre los citados puestos de trabajo, en el marco de la vigente normativa en materia de función pública para la adecuación de la nueva estructura orgánica y sin perjuicio de que, posteriormente, sean aprobadas las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la misma.

Asimismo, desde el momento de la entrada en vigor de esta orden, y sin perjuicio de lo anterior, se podrán producir los cambios de adscripción de unidades administrativas que procedan, de conformidad con la reorganización efectuada.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 13 de abril de 2022. El conseller de Hacienda y Modelo Económico: Vicent Soler i Marco.

ANEXO

Índice

(...)

SECCIÓN IV UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Artículo 20. *Unidades administrativas de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

(...)

Artículo 34. *Subdirección General de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat.*

Artículo 35. *Subdirección General de la Central de Compras de la Generalitat.*

(...)

Disposición adicional segunda. Atribuciones de funciones del Servicio Central de Contratación a la Subdirección General de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat

Artículo 6. *Subdirección General de Patrimonio.*

(...)

2. Servicio de Gestión Inmobiliaria, al que se le asignan las siguientes funciones:

(...)

f) Prestar el apoyo requerido por la Oficina de Supervisión de Proyectos para realizar las funciones de los proyectos y obras de esta Oficina establecidas en la legislación de contratos del sector público, así como verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter legal o reglamentario y la normativa técnica que resulte de aplicación a cada uno de los tipos de anteproyectos y proyectos de obra, cuya supervisión exija la legislación vigente, siempre que no sean atribuidas a otros servicios, y desempeñar dichas funciones para otros órganos de la Generalitat cuando así se determine.

g) Cualquier otra que le sean encomendada.

Artículo 9. *Subdirección General de Financiación Autonómica y Política Financiera.*

(...)

2. Servicio de Financiación del Sector Público y Mercados, que tiene atribuidas las siguientes funciones:

(...)

f) Coordinar e informar los convenios y acuerdos de colaboración en materia financiera, a suscribir por los órganos de la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y sector público, con entidades financieras.

(...)

Artículo 11. *Subdirección General de Proyectos y Fondos Europeos.*

A la Subdirección General de Proyectos y Fondos Europeos le corresponde asesorar y prestar apoyo y asistencia técnica a la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos, en especial en lo que se refiere a:

(...)

Asimismo, le corresponde planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar la actividad de los servicios bajo su dependencia que se indican a continuación, salvo para el Servicio de Verificación de los Fondos Europeos para el que, en aras a una separación de funciones reforzada, solo ejercerá las funciones de planificación, dirección y coordinación.

1. Servicio de Política Regional de la Unión Europea y la Comunitat Valenciana

(...)

2. Servicio del Fondo Social Europeo

(...)

3. Servicio de Verificación de los Fondos Europeos

(...)

Artículo 20. *Unidades Administrativas de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

(...)

4. Subdirección General de Telecomunicaciones, de la que dependen los siguientes servicios:

(...)

b) Servicio de Gestión del Espacio Radio Eléctrico e Infraestructuras Pasivas de Comunicaciones

(...)

Artículo 21. *Subdirección General de Coordinación y Gestión de las TIC.*

(...)

1. Servicio de Coordinación de Proyectos TIC y Calidad

(...)

2. Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria de las TIC.

(...)

3. Servicio de Organización de las TIC, que tienen atribuidas las siguientes funciones:

(...)

i) Realizar la valoración y archivo de la documentación administrativa en cualquier soporte para su conservación y consulta en el Archivo Central de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y, en su caso, en el Archivo Intermedio y en el Histórico de la Generalitat.

(...)

Artículo 22. *Subdirección General de Sistemas y Gestión del Puesto de Trabajo.*

(...)

1. Servicio de Sistemas, que tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) Gestionar, mantener, evolucionar y administrar la infraestructura de sistemas que sustenta las aplicaciones y servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, en el ámbito de competencias de la Dirección General, incluyendo todo el equipamiento industrial (climatización, suministro eléctrico, sistemas antiincendios, etc..) necesario para el correcto funcionamiento de dichas infraestructuras.

(...)

2. Servicio de Gestión del Puesto de Trabajo, que tiene atribuidas las siguientes funciones:

(...)

b) Realizar la gestión, mantenimiento y administración del material informático que conforma el puesto de trabajo, tanto hardware como software, incluyendo los sistemas de impresión y digitalización, en el ámbito de competencias de la DGTIC, exceptuando la administración de justicia, a la que se le gestionan las compras de dicho material, y el ámbito de centros educativos.

c) Definir, estandarizar, homogeneizar y evolucionar el Puesto de Trabajo Normalizado (PTN), que comprende los equipamientos hardware y software del puesto de trabajo tipo en el ámbito de competencias de la DGTIC, exceptuando la administración de justicia, a la que se le provee del PTN general y el Servicio de Informática para la Administración de Justicia aplica sus propias particularidades, y el ámbito de centros educativos.

Artículo 23. *Subdirección General de Modernización.*

(...)

1. Servicio de Innovación y Modernización, que tiene atribuidas las siguientes funciones:

(...)

g) Elaborar cuadros de mandos y realizar la gestión de la información, del conocimiento y de los sistemas de inteligencia de negocio (Business Intelligence, BI) y datos a gran escala (Big data), con el objetivo de asesorar a los órganos directivos de la Generalitat en la toma de decisiones, en coordinación con el Servicio de Coordinación de Proyectos TIC y Calidad.

h) Cualesquiera otras funciones de análoga finalidad que le sea encomendada.

(...)

3. Servicio de Sistemas Corporativos, que tiene atribuidas las siguientes funciones:

(...)

d) Dirigir, desarrollar, mantener y dar soporte a las aplicaciones informáticas de uso propio para el órgano de la Generalitat con competencias en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

e) Cualesquiera otras funciones de análoga finalidad que le sea encomendada.

Artículo 24. *Subdirección General de Telecomunicaciones.*

(...)

1. Servicio de Comunicaciones Corporativas, que tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) Diseñar y planificar la red IP multiservicio como medio de transporte del tráfico corporativo de la Generalitat, así como proveer y gestionar los servicios corporativos de comunicaciones: conectividad de sedes, plataformas de voz y videoconferencia al personal empleado de la Generalitat y sus organismos autónomos.

b) Definir, aprobar y supervisar la implantación de estándares, criterios y recomendaciones técnicas y de utilización, que garanticen un adecuado nivel de calidad, seguridad e interoperabilidad de los servicios de comunicaciones corporativas.

c) Diseñar, planificar, dirigir y gestionar proyectos relacionados con la red corporativa de la Generalitat y sus organismos autónomos, entendida esta como las infraestructuras y plataformas tecnológicas para la provisión de servicios corporativos de comunicaciones al personal empleado de la Generalitat, incluyendo los colectivos de Sanidad y Educación.

d) Proveer, gestionar y administrar los accesos a internet para toda la Generalitat, así como los accesos desde el exterior a los recursos digitales que la Generalitat ofrece a través de internet.

e) Proveer, gestionar y administrar los accesos y los servicios prestados a entidades locales y otros colectivos, a través de las redes de interconexión con otras administraciones, en particular a la Administración General de Estado.

f) Proveer, gestionar y administrar las infraestructuras activas de comunicaciones en las sedes de la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos, con la salvedad de los centros sanitarios.

g) Definir, aprobar y supervisar la implantación de estándares, criterios y recomendaciones técnicas, que garanticen un adecuado nivel de calidad, seguridad e interoperabilidad de los sistemas de comunicaciones corporativas, en coordinación con los Servicios con competencias en seguridad, coordinación y calidad.

h) Implantar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la calidad de las comunicaciones corporativas y de las infraestructuras y plataformas tecnológicas asociadas, en coordinación con los Servicios con competencias en seguridad y coordinación y calidad.

i) Cualesquiera otras funciones de análoga finalidad que le sea encomendada.

2. Servicio de Gestión del Espacio Radioeléctrico e Infraestructuras Pasivas de Comunicaciones que tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) Asesorar en la supervisión de los proyectos técnicos de radiodifusión y televisión relativos a licencias otorgadas por la Generalitat.

b) Formular propuestas de planificación del dominio público radioeléctrico en las bandas de frecuencias de radiodifusión y televisión.

c) Colaborar en el ejercicio de las facultades de control, inspección y, en su caso, la propuesta de sanciones en materia de radiodifusión sonora y televisión.

d) Diseñar, planificar y proveer la infraestructura pasiva de las redes de comunicaciones en las sedes de la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos, con la salvedad de los centros sanitarios.

e) Diseñar, planificar y gestionar los servicios a usuarios de voz fija y móvil, servicios en movilidad y servicios de videoconferencia.

f) Definir y supervisar la implantación de estándares, criterios y recomendaciones técnicas de las infraestructuras pasivas de comunicaciones y de voz.

g) Definir, aprobar y supervisar, con la colaboración del resto de Servicios de la DGTIC implicados, la conectividad de sistemas IoT.

h) Definir e implantar buenas prácticas para el uso de los servicios de comunicaciones corporativas, en coordinación con el Servicio con funciones en Coordinación de Proyectos TIC y Calidad.

i) Cualesquiera otras funciones de análoga finalidad que le sea encomendada.

3. Servicio de Telecomunicaciones, que tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) Coordinar y supervisar el diseño y planificación de la Red de Transporte multiservicio de la Generalitat, para garantizar su rendimiento y actualización tecnológica, y la calidad del servicio que ofrece al resto de redes propias.

b) Coordinar y supervisar el diseño y planificación de la Red de Comunicaciones Móviles Digitales de Emergencias y Seguridad (Red COMDES).

c) Coordinar y supervisar el diseño y planificación de la prestación del servicio de difusión de radio y televisión digital de la Generalitat, y en particular el prestado a la CVMC Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació.

d) Supervisar la operación y mantenimiento de las redes de telecomunicaciones propias de la Generalitat y sus organismos autónomos, en particular de la Red COMDES, las redes para la difusión de radio y televisión digital, y la Red de Transporte. Coordinar la atención al usuario.

e) Gestionar los emplazamientos donde se alojan redes de la Generalitat.

f) Organizar y ejecutar la tramitación de ayudas para las instalaciones de sistemas de televisión digital vía satélite SATTDT.

g) Definir, aprobar y supervisar la implantación de estándares, criterios y recomendaciones técnicas y de utilización, que garanticen un adecuado nivel de calidad, seguridad e interoperabilidad de las infraestructuras y redes de telecomunicaciones de la Generalitat y sus organismos autónomos.

- h) Planificar y supervisar las actividades de la sociedad mercantil de la Generalitat Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SAU, en el ámbito de actividad propia de este servicio.
- i) Cualesquiera otras funciones de análoga finalidad que le sea encomendada.

Artículo 26. *Subdirección General de informática para Justicia y Hacienda.*

(...)

2. Servicio de Informática para Administración de Justicia, que tienen atribuidas las siguientes funciones en su ámbito competencial:

(...)

b) Efectuar el desarrollo, implantación y mantenimiento de las aplicaciones del catálogo referidas al ámbito judicial, teniendo en cuenta su integración con otros sistemas de información relacionados del Ministerio de Justicia y del Consejo General del Poder Judicial. En este ámbito se incluyen la Gestión Procesal, la grabación y documentación de vistas, los Registros Civiles, la Fiscalía, así como cualquiera otro sistema que pudiera necesitarse para la actividad propia de la Administración de Justicia.

(...)

e) Distribuir, mantener y administrar el material informático que conforma el puesto de trabajo, en el ámbito de la Administración de Justicia, en colaboración con el servicio de esta dirección general que tenga asignadas las funciones en materia de gestión del puesto de trabajo.

Artículo 27. *Subdirección General de informática para Educación e Innovación.*

(...)

2. Servicio de Informática para los Centros Educativos, que tiene atribuidas las siguientes funciones en su ámbito competencial.

(...)

b) Gestionar, distribuir, mantener y administrar el material informático, tanto en el ámbito de hardware como de software, utilizado en los centros educativos de titularidad de la Generalitat, en coordinación con el servicio de esta dirección general competente en la gestión del puesto de trabajo.

(...)

Artículo 28. *Subdirección General de Ciberseguridad.*

A la Subdirección General de Ciberseguridad le corresponde asesorar y prestar apoyo y asistencia técnica a la persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Asimismo, le corresponde definir y desarrollar la Estrategia de Ciberseguridad de la Comunitat Valenciana en los ámbitos de tecnologías de la información y las comunicaciones e industrial, dirigir y gestionar el Centre de Seguretat TIC de la Comunitat Valenciana (CSIRT-CV), ejercer el mando único en las operaciones de ciberseguridad para la gestión de crisis e incidentes de ciberseguridad, así como apoyar a la dirección y a los órganos competentes en materia de seguridad en la respuesta a las posibles situaciones de crisis de ciberseguridad que puedan tener impacto en la Comunitat Valenciana.

Asimismo, le corresponde planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar la actividad de los servicios bajo su dependencia que se indican a continuación:

(...)

2. Servicio de Confianza Digital, que tiene atribuidas las siguientes funciones:

(...)

f) Planificar y supervisar las actividades de la sociedad mercantil de la Generalitat «Infraestructures y Serveis de Telecomunicacions i Certificació SAU.ISTEC» en materia de confianza electrónica y la certificación aplicada al ámbito de competencias de la DGTIC.

(...)

Artículo 29. *Unidades Administrativas de la Intervención General y de la Dirección General de la Intervención.*

(...)

6. Además de la estructura central que se regula en los artículos anteriores, la Intervención General tiene una intervención delegada, y bajo su dependencia una o varias intervenciones delegadas adjuntas, en los servicios centrales de las consellerías, en los servicios territoriales de Alicante y Castellón de la consellería con competencias en materia de hacienda, y en la Tesorería de la Generalitat, así como en las unidades administrativas y organismos cuyas características y volumen presupuestario lo hagan aconsejable.

Las intervenciones delegadas en las consellerías con competencias en materia de educación y sanidad cuentan, bajo la dependencia de sus respectivas intervenciones delegadas adjuntas, con un Servicio de Fiscalización y Contabilidad.

Artículo 31. *Unidades Administrativas de la Subsecretaría.*

Directamente de la Subsecretaría dependen:

1. La Secretaría General Administrativa, que cuenta con los siguientes servicios:

- a) Servicio de Asuntos Generales
- b) Servicio de Gestión Económica y Presupuestos
- c) Servicio de Personal
- d) Servicio de Coordinación y Apoyo Técnico

2. La Subdirección General del Gabinete Técnico, que cuenta con los siguientes servicios:

(...)

3. La Subdirección General de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat, que cuenta con los siguientes servicios:

- a) Servicio de Clasificación de Empresas y Revisión de Precios
- b) Servicio de Registros

4. La Subdirección General de la Central de Compras de la Generalitat, que cuenta con los siguientes servicios:

- a) Servicio de compra centralizada de suministros
- b) Servicio de compra centralizada de servicios

5. La Subdirección General de Contratación, que cuenta con los siguientes servicios:

- a) Servicio de Contratación de las TIC
- b) Servicio de Contratación

Artículo 32. *Secretaría General Administrativa.*

(...)

3. Planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar la actividad de los servicios bajo su dependencia que se indican a continuación:

3.1. Servicio de Asuntos Generales

(...)

3.2. Servicio de Gestión Económica y Presupuestos

(...)

3.3. Servicio de Personal

(...)

3.4. Servicio de Coordinación y Apoyo Técnico

(...)

Artículo 34. *Subdirección General de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat.*

A la Subdirección General de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat, le corresponde las funciones que se le atribuyen en su normativa reguladora y disposiciones de desarrollo a la Secretaría de la Junta.

(...)

Asimismo, le atañe planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar la actividad de los servicios bajo su dependencia que se indican a continuación:

1. Servicio de Clasificación de Empresas y Revisión de Precios, que tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) Estudiar los expedientes de clasificación de empresas contratistas de obras y servicios y realizar las tareas de análisis, gestión y propuesta de las clasificaciones empresariales que ha de acordar la Comisión de Clasificación y Registros.

b) Gestionar los expedientes para la conservación de la clasificación por las empresas clasificadas; instruir los expedientes de revisión de la clasificación que, en su caso, procedan, y someter a consideración de la Comisión de Clasificación y Registros los acuerdos que resulten pertinentes.

c) Elaborar los formularios de solicitud de clasificación de empresas contratistas de obras y servicios.

d) Apoyar a la Secretaría de la Junta mediante el estudio y valoración de las estructuras de costes de los contratos con derecho a revisión de precios.

e) Apoyar a la Secretaría de la Junta en la elaboración de anteproyectos de disposiciones que afecten a estas materias, así como en los informes de la Secretaría respecto a la legislación estatal que incida en clasificación de empresas y revisión de precios.

2. Servicio de Registros, al que le corresponden las siguientes funciones:

a) Mejorar y actualizar el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

b) Estudiar los actos de inscripción en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat de los contratos adjudicados o formalizados por los órganos de contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público que se encuentren comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, así como sus incidencias relativas a modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final y extinción, en los términos previstos en dicha legislación y en las normas de desarrollo de este decreto.

c) Estudiar los actos de inscripción en el Registro de Contratistas y Empresas de Clasificadas de la Comunitat Valenciana.

d) Realizar las estadísticas de Registro Oficial de contratos de la Generalitat, para el conocimiento exacto de los contratos inscritos.

e) Mejorar y actualizar el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana.

f) Apoyar a la Secretaría de la Junta en la elaboración de anteproyectos de disposiciones que afecten a estas materias, así como en los informes de la Secretaría respecto a la legislación estatal que incida en los respectivos Registros.

g) Apoyar a la Secretaría de la Junta en la integración en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Artículo 35. *Subdirección General de la Central de Compras de la Generalitat.*

(...)

Artículo 35 bis. *Subdirección General de Contratación.*

La Subdirección General de Contratación, se adscribe a la Subsecretaría bajo su directa dependencia, y le corresponde asesorar y prestar apoyo y asistencia técnica a la persona titular de la Subsecretaría y planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar las actividades de los servicios siguientes:

1. Servicio de Contratación de las TIC, que tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) Supervisar, estudiar y preparar en coordinación con las unidades de la DGTIC y dentro del ámbito de esta, la documentación relativa a las propuestas iniciales de los expedientes de contratación.

b) Elaborar los pliegos contractuales a partir de las propuestas efectuadas por los distintos servicios de la DGTIC.

c) Impulsar, coordinar y tramitar el procedimiento de contratación de las propuestas de contratación.

d) Tramitar la contratación derivada de los acuerdos marco y cursar las invitaciones de los sistemas dinámicos de adquisición, ambos formalizados por la Central de Compras de la Generalitat, excepto aquellos asignados al Servicio de Asuntos Generales.

e) Coordinación con el resto de los órganos de la Conselleria para impulsar hasta su formalización los expedientes competencia del servicio, excepto aquellos asignados al Servicio de Asuntos Generales y al Servicio de Contratación.

f) Elaborar los informes precisos, en coordinación con las unidades de la DGTIC, para la tramitación de los expedientes contractuales que den respuesta a las observaciones formuladas por los distintos órganos de la Conselleria.

g) Tramitar las propuestas de prórrogas y posibles modificaciones contractuales que puedan plantearse por los distintos servicios de la DGTIC.

h) Prestar apoyo jurídico y administrativo en las materias propias de su ámbito competencial.

i) Elaborar las instrucciones precisas en materia de contratación para mejorar la eficiencia en los procedimientos gestionados por la DGTIC.

j) Realizar las gestiones oportunas para asegurar la debida coordinación con el servicio de Gestión Económica para la tramitación de expedientes con implicaciones presupuestarias.

k) Cualesquiera otras funciones de análoga finalidad que le sea encomendada.

2. Servicio de Contratación, que tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) Supervisar, estudiar y preparar en coordinación con las unidades proponentes de la Conselleria, excepto las que son competencia del Servicio de Contratación de las TIC y del Servicio de Asuntos Generales, y dentro del ámbito de sus competencias, la documentación relativa a las propuestas iniciales de los expedientes de contratación.

b) Elaborar los pliegos contractuales a partir de las propuestas efectuadas por las distintas unidades proponentes.

c) Impulsar, coordinar y tramitar el procedimiento de contratación de las propuestas de contratación.

d) Tramitar la contratación derivada de los acuerdos marco y cursar las invitaciones de los sistemas dinámicos de adquisición, ambos formalizados por la Central de Compras de la Generalitat, excepto las que son competencia del Servicio de Contratación de las TIC y del Servicio de Asuntos Generales.

e) Coordinación con el resto de los órganos de la Conselleria para impulsar hasta su formalización los expedientes competencia del servicio.

f) Elaborar los informes precisos, en coordinación con las unidades proponentes, para la tramitación de los expedientes contractuales que den respuesta a las observaciones formuladas por los distintos órganos de la Conselleria.

g) Tramitar las propuestas de prórrogas y posibles modificaciones contractuales que puedan plantearse por las distintas unidades proponentes.

h) Prestar apoyo jurídico y administrativo en las materias propias de su ámbito competencial.

i) Elaborar las instrucciones precisas en materia de contratación para mejorar la eficiencia en los procedimientos.

j) Realizar las gestiones oportunas para asegurar la debida coordinación con el servicio de Gestión Económica para la tramitación de expedientes con implicaciones presupuestarias.

k) Cualesquiera otras funciones de análoga finalidad que le sea encomendada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

(...)

Segunda. Atribución de funciones del Servicio Central de Contratación a la Subdirección General de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat.

Las referencias que en el artículo 7.1 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, se hacen a la persona titular del Servicio Central de Contratación se entenderán hechas a la persona titular de la Subdirección General de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat.